



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARIA MUNICIPAL**

ANEXO



**CHIGUAYANTE**, enero 14 de 2016

**ACUERDO N° 10 - 03 - 2016**

**MAT.:** Asignaciones vía artículo 45 de la Ley 19.378.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de Enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar para el año 2016 las siguientes asignaciones especiales de carácter transitorio para funcionarios (as) de los Establecimientos dependientes de la Dirección de Administración de Salud Municipal, de conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.378, estatuto de Atención Primaria de Salud, siendo las que se indican:

1. Otorgar a los profesionales Médicos Cirujanos, que realicen atención directa de pacientes, de cualquier nivel de la categoría A señalados en la letra a) del artículo 5° de la ley 19.378, una Asignación Especial por un monto de \$420.000.- (Cuatrocientos veinte mil pesos) mensuales por una jornada de trabajo semanal de 44 horas.  
Esta asignación se pagará proporcionalmente a aquellos médicos cirujanos que cumplan una jornada de trabajo semanal inferior a 44 horas. En los Centros de Salud Familiar, dependientes de la Dirección de Salud Municipal.
2. Otorgar a la Jefatura de los Programas del Niño, De La Mujer, Del Adulto y Odontológico, una asignación equivalente a \$70.000. (Setenta mil pesos) mensuales.
3. Otorgar una asignación por Jefatura del Programa Nacional de Alimentación Complementaria una asignación equivalente a \$50.000. (Cincuenta mil pesos) mensuales.
4. Otorgar una asignación por Jefatura del Programa Salud Mental una asignación equivalente a \$70.000. (Setenta mil pesos) mensuales.
5. Otorgar una asignación por desempeñar el cargo de Auxiliares Paramédico de la categoría C y D encargado(a) de la Distribución de Alimentos del Cesfam, y por cuya razón se le efectúen descuentos a sus remuneraciones destinados a financiar la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria una asignación equivalente a de \$30.000.- (Treinta mil pesos) mensuales.
6. Otorgar una asignación por desempeñar el cargo de Estadístico(a) de Cesfam una asignación equivalente a \$40.000.- (Cuarenta mil pesos) mensuales.
7. Otorgar una Asignación por Jefatura del Programa de Cuidados Paliativos y Alivio del Dolor una asignación equivalente a \$50.000. (Cincuenta mil pesos) mensuales.
8. Otorgar una Asignación de Terreno para los Auxiliares y Técnicos Paramédico de la categoría C y D que designados para realizar actividades de terreno, cumplan con los requisitos técnicos establecidos para percibir esta asignación equivalente a de \$35.000.- (Treinta y Cinco mil pesos) mensuales. Esta asignación podrá otorgarse una por sector de cada uno de los Centros de Salud.
9. Otorgar una asignación a quien tenga a cargo el manejo de dinero, fondos, valores y/o recursos públicos, fiscales o municipales, y por cuya razón se le efectúen descuentos a sus remuneraciones destinados a financiar la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, una asignación equivalente a \$15.000.- (Quince mil pesos) mensuales.



CHIGUAYANTE, enero 14 de 2016

ACUERDO N° 10 - 03 - 2016

MAT.: Asignaciones vía artículo 45 de la Ley 19.378.

10. Otorgar una asignación a los funcionario (a) de la categoría F que cumplen la función de conductor de vehículos, y por cuya razón se le efectúen descuentos a sus remuneraciones destinados a financiar la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, una asignación equivalente a \$20.000.- (Veinte mil pesos) mensuales.
11. Otorgar a la Secretaria Titular de la Dirección de cada establecimiento de salud, una asignación equivalente a \$40.000 (Cuarenta mil pesos) mensuales. Y a la Secretaria Titular de la Dirección de Administración de Salud Municipal y Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, una asignación equivalente a \$50.000 (Cincuenta mil pesos) mensuales.
12. Otorgar a los Médicos que se designen a Servicio de Urgencia del Cesfam Chiguayante, en jornada diurna una asignación por un monto de \$300.000 (Trescientos mil pesos) mensuales. Esta asignación será compatible con la establecida en el numeral uno de este acuerdo.  
En caso de ausencia justificada de uno de los profesionales médicos designados a la dotación del Servicio de Urgencia del Cesfam Chiguayante, esta será cubierta por un médico que preste servicios a honorarios en modalidad de turnos de llamado.  
Otorgar al médico que realice la Jefatura del Servicio de Urgencia dependiente del Cesfam Leonera, una asignación equivalente a \$80.000 (Ochenta mil pesos) mensuales.
13. Otorgar a la enfermera coordinadora del Servicio de Atención Primaria de Urgencia una asignación equivalente a de \$70.000 (Setenta mil pesos) mensuales.
14. Otorgar una asignación a quien desempeñe la función de encargado(a) del Programa cardiovascular una asignación equivalente a \$70.000. (Setenta mil pesos) mensuales.
15. Otorgar una Asignación para desempeñar el cargo de Jefe del Depto. Administración y Finanzas D.A.S. una asignación equivalente a \$250.000. (Doscientos cincuenta mil Pesos) Mensuales.
16. Otorgar una Asignación para desempeñar el cargo de Jefe del Depto. De Gestión Clínica D.A.S. una asignación equivalente a \$250.000. (Doscientos cincuenta mil Pesos) Mensuales.
17. Otorgar una Asignación para desempeñar el cargo de Jefe del Depto. De Recursos Humanos D.A.S. una asignación equivalente a \$250.000. (Doscientos cincuenta mil Pesos) Mensuales.
18. Otorgar una Asignación para desempeñar el cargo de Jefe del Depto. Desarrollo de las Personas D.A.S. una asignación equivalente a \$250.000. (Doscientos cincuenta mil Pesos) Mensuales.
19. Otorgar una Asignación para desempeñar el cargo de Gestor Comunal de Salud Familiar D.A.S. una asignación equivalente a \$250.000. (Doscientos cincuenta mil Pesos) Mensuales.
20. Otorgar al funcionario(a) que desempeñe las funciones de asesor jurídico de la D.A.S una asignación equivalente a \$200.000. (Doscientos mil Pesos) Mensuales.
21. Otorgar una Asignación para desempeñar el cargo de Encargado(a) Comunal de Programas y Metas D.A.S. una asignación equivalente a \$150.000. (Ciento cincuenta mil Pesos) Mensuales.
22. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de encargado(a) de operaciones de la D.A.S. una asignación equivalente a \$130.000. (Ciento treinta mil Pesos) Mensuales.



CHIGUAYANTE, enero 14 de 2016

ACUERDO N° 10 - 03 - 2016

MAT.: Asignaciones vía artículo 45 de la Ley 19.378.

23. Otorgar a los Médicos especialista en medicina familiar de la Comuna una asignación equivalente a \$100.000.- (Ciento treinta mil Pesos) Mensuales.
24. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de encargado(a) de Contabilidad de la D.A.S. una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.
25. Otorgar a la funcionario(a) que cumple las función de químico-farmacéutico(a) de la D.A.S. una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.
26. Otorgar a la funcionario (a) que cumpla la función de encargado (a) de Personal D.A.S. una asignación de \$90.000. (Noventa mil pesos) mensuales.
27. Otorgar a la funcionario (a) que cumpla la función de Estadístico de la D.A.S. una asignación de \$63.000. (Sesenta y tres mil pesos) mensuales.
28. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de encargado(a) Comunal de Convenios de la D.A.S una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.
29. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de encargado(a) Comunal de Recursos Físicos de la D.A.S una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.
30. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de Jefe de Flota de la D.A.S una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.
31. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de Referente comunal del Programa Odontológico de la D.A.S una asignación equivalente a \$63.000. (Sesenta y tres mil Pesos) Mensuales.
32. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de encargado(a) Encargada del Servicio de Bienestar de la D.A.S. una asignación equivalente a \$63.000. (Sesenta y tres mil Pesos) Mensuales.
33. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de Encargado(a) de la Unidad de Promoción de la Salud de la D.A.S. una asignación equivalente a \$63.000. (Sesenta y tres mil Pesos) Mensuales.
34. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de Encargado(a) Comunal de la Unidad de Informática de la D.A.S. una asignación equivalente a \$63.000. (Sesenta y tres mil Pesos) Mensuales.
35. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de Encargado(a) de Compras menores de la D.A.S. una asignación equivalente a \$30.000. (Treinta mil Pesos) Mensuales.
36. Otorgar una asignación al Encargado(a) de Bodega de insumos, medicamentos de farmacia de la DAS. una asignación equivalente a de \$30.000 (treinta mil pesos) mensuales.
37. Otorgar una asignación al Encargado(a) de la imprenta de la DAS. una asignación equivalente a de \$30.000 (treinta mil pesos) mensuales.
38. Otorgar una asignación complementaria para quien desempeñe el cargo de Director de Establecimiento de Atención Primaria designado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 19.378, una asignación especificada en el artículo 45 de la ley 19.378, por un monto máximo de \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos) mensuales, equivalentes para cargos con una jornada semanal de trabajo de 44 horas.



CHIGUAYANTE, enero 14 de 2016

ACUERDO N° 10 - 03 - 2016

MAT.: Asignaciones vía artículo 45 de la Ley 19.378.

Corresponderá pagar esta misma asignación a aquellos funcionario(a) a quienes se les asigne o nombre en la calidad de Director (S) de Establecimiento, siempre y cuando este desempeño de funciones sea por un lapso igual o superior a treinta días.

39. Otorgar al Funcionario que se le asigne la función de Director del Departamento de Administración de Salud Municipal una asignación de responsabilidad directiva equivalente al 45% de su remuneración mensual bruta.

Las asignaciones contempladas en los números 2 a 39, ambos inclusive, se pagarán proporcionalmente a la jornada de trabajo por la cual está contratado cada funcionario (a), tomando como base una jornada de trabajo semanal de 44 horas.

Se deja constancia que todas las asignaciones antes enumeradas, con la sola excepción de la establecida en el número 1, se otorgan en atención a la responsabilidad directiva que implica el ejercicio del cargo respectivo y que, por tanto, son incompatibles entre sí. De la misma manera son también incompatibles con las asignaciones de responsabilidad directiva establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 19.378, con excepción de las señaladas en los numerales 12, 19, 23, 39.

Estas asignaciones serán tributables pero no imponibles y se pagarán a los trabajadores dependientes de la Dirección de Administración de Salud Municipal.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de los Concejales presentes, Sr. José Eduardo Vilches Vilches; Sr. Carlos Benedetti Reiman; Sr. Mario Osbén Méndez y Sra. Rina E. Oñate Cid; y con la abstención de la Presidente Subrogante del Concejo, Concejala Sra. Paulette Geraldine Pierart Roa.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Cúmplase:   
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION**

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo ✓